



MINUTA DE REUNIÓN

Minuta No.: 003

LUGAR: SEDUMI

CONVOCA: SEMOVI

TEMA: Revisión de ruta de gestiones para implementación de nuevos ^{de parquímetros.} ~~parquímetros.~~ 09/05/24

| NOMBRE | PROCEDENCIA | CORREO | TELÉFONO | FIRMA |
|----------------------------|---|------------------------------|------------|-------|
| 1. Oscar Suasteyri D. | SEMOMI | osq.semovi@gmail.com | — | |
| 2. Olivia Jiménez G. | SEMOMI | ojimenez.semovicmail.com | — | |
| 3. Marcela Sus Aguirre | SEAM / ^{espacio} espacio físico | [REDACTED] | [REDACTED] | |
| 4. Ana Paula Ortiz Gil | SEDUMI | [REDACTED] | — | |
| 5. Leticia Briones | COMH - INAH | cohenaciones.cmh@inah.gob.mx | — | |
| 6. GILBERTO LARAÑA | ISOBAL | garrasi@obda.gob.mx | — | |
| 7. ANA LARA | SEMOMI / SPCU | [REDACTED] | [REDACTED] | |
| 8. MARTÍN GONZÁLEZ | PREVEP | — | — | |
| 9. Isaac Martínez | SEMOMI | isaac.semovi@gmail.com | — | |
| 10. Diana R. Vaquera López | SEMOMI | dvaquera.semovi@gmail.com | — | |
| 11. | | | | |
| 12. | | | | |
| 13. | | | | |
| 14. | | | | |
| 15. | | | | |



ACUERDOS:

- 1) Semovi presenta a la mesa el proyecto de una próxima implementación de polígonos de parquímetros en las colonias Guadalupe Inn, las Vigas y San Borja, Tlacoyemé y Roma Norte 3, informando que son propuestas derivadas de solicitudes vecinales de forma reiterada por los COPACO, asimismo cuentan con estudios de factibilidad, propuestas de emplazamientos, y propuestas de señalización.
- 2) Se resuelven dudas específicas relativas al tipo de infraestructura a implementar, tipo de mobiliario, calendario, señalamiento y otras dudas puntuales técnicas.
- 3) Con la finalidad de emitir opinión, SEDUVI solicita que le sea enviada toda la información que incluya: Planos, emplazamientos, imágenes de los equipos de cobro, dictámenes de la comisión mixta, fichas técnicas, fotografías de apoyo y cualquier otra información útil para poder revisar los alcances. De esta forma, SEDUVI hará de conocimiento a INAH e INBAL, a fin que ellos emitan sus opiniones al respecto.
- 4) De las autorizaciones que contaban las empresas, del año 2014, solicitan que posterior a las gestiones del punto 3, sean los propios concesionarios quienes realicen las mismas, con la finalidad que sean surtidas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del **Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento repercutirá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."

